

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN ESTAMPADO CRONOLÓGICO

DATOS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN (ECD)

Viafirma Colombia, con NIT número 901465419-6, es sucursal extranjera de Viafirma S.L., con identificación VATES-B91052142, y con dirección en Cra 13 # 32-93 Torre 3, Of 316, Bogotá, Cundinamarca, Colombia, con número de teléfono +57 311 5680931 y correo electrónico ecd@viafirma.com y dirección web <https://www.viafirma.com.co/>.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO (RA)

Viafirma Colombia, con NIT número 901465419-6, es sucursal extranjera de Viafirma S.L., con identificación VATES-B91052142, y con dirección en Cra 13 # 32-93 Torre 3, Of 316, Bogotá, Cundinamarca, Colombia, con número de teléfono +57 311 5680931 y correo electrónico ecd@viafirma.com y dirección web <https://www.viafirma.com.co/>.

DATOS DEL SUSCRIPTOR

Datos del Suscriptor:

- Nombre:
- Dirección:
- Email:
- Teléfono:
- Cédula:

Datos de la organización (opcional):

- NIT:
- Nombre:
- Departamento Organizacional:
- Dirección:
- Teléfono:
- Email:

PARTES:

ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN (CA): VIAFIRMA

La entidad ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ECD (en adelante VIAFIRMA) es una Autoridad de Certificación debidamente autorizada por ONAC con código de acreditación 24-ECD-001, para emitir Certificados en relación con las Firmas Digitales de personas naturales o jurídicas y estampado cronológico, conforme a la Ley 527 de 1999 de Firmas Digitales en Colombia.

SUSCRIPTOR

Persona física o jurídica que solicita el uso del servicio de estampado cronológico de Viafirma, según los términos previstos en este contrato.

OBJETO:

La aceptación de los términos y condiciones asociados al CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN ESTAMPADO CRONOLÓGICO (TSA) que regula la prestación del servicio y cuyo detalle se podrá consultar en la siguiente dirección:

- <https://ecd.viafirma.com/docs/ECD-TERMS-TSA-VIAFIRMA.pdf>

CONDICIONES DE USO

PRIMERA. Marco Legal de la prestación del servicio

El SUSCRIPTOR declara conocer las Políticas de Certificación de VIAFIRMA (en adelante PC) aplicables al tipo de servicio que consta en el encabezado. Los términos y condiciones del presente documento, junto con las PC antes mencionadas, constituyen el marco legal que regulará la relación entre las partes, internamente y frente a terceros, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente. Este documento constituye, por tanto, un resumen de los derechos y obligaciones más relevantes.

SEGUNDA. Duración del contrato

Las presentes condiciones toman la consideración de contrato desde el momento de su aceptación, las mismas seguirán rigiendo mientras el usuario siga activo en el servicio.

2.1 Baja del servicio anual: el CLIENTE podrá solicitar la baja del servicio por correo electrónico a la dirección comercial@viafirma.com. Se calculará la prestación del servicio prestado de la siguiente forma:

2.2 Baja de la anualidad en curso: si la comunicación se realiza durante los primeros 15 días naturales del mes en curso, se calculará la prestación de los meses vencidos en la anualidad vigente incluyendo el mes en el que se solicita la baja. Si la comunicación se realiza transcurridos los primeros 15 días naturales del mes en curso, se calculará la prestación de los meses vencidos en la anualidad vigente incluyendo el mes en el que se solicita la baja y su inmediato posterior.

2.3 La baja anticipada del servicio contratado de forma anual tendrá un coste para el CLIENTE del 50% del coste de las mensualidades no vencidas, obteniendo dicho coste del prorrateo del importe anual. La cantidad resultante, a favor del CLIENTE, deberá ser abonada por VIAFIRMA en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de la comunicación de la baja.

TERCERA. Contraprestación

El precio del servicio de estampado cronológico, que incluirá la contraprestación por los servicios de VIAFIRMA asociados al mismo, se definirá según la siguiente tabla:

Rango sellos de tiempo anuales	Precio Anual
Hasta 5.000	COP 1,250
Hasta 10.000	COP 2.250
Hasta 25.000	COP 1,000
Hasta 50.000	COP 7,500
Hasta 100.000	COP 8.000
Hasta 200.000	COP 9,000
Hasta 300.000	COP 10,000
Hasta 400.000	COP 10,500
Hasta 500.000	COP 11,000
Rangos superiores	Consultar

Suscripción contratada por el cliente:

Fecha contrato:

En base a lo cual, se generará la correspondiente factura. Dicho precio deberá ser abonado por el SUSCRIPTOR a VIAFIRMA una vez que el servicio esté activo.

QUINTA. Obligaciones de las partes

- **Obligaciones de la Autoridad de Registro:**

- Todas las obligaciones puestas a su cargo como Autoridad De Registro especificadas en las PC para cada tipo de Certificado, en la Declaración de Prácticas de Certificación de la Entidad de Certificación, así como de la legislación y normativa vigente.
- Mantenimiento y correcto funcionamiento del servicio contratado conforme a las características técnicas y funcionalidades descritas en <https://ecd.viafirma.com/docs/ECD-TERMS-TSA-VIAFIRMA.pdf>.
- Mantenimiento de los servidores en los que se encuentran instalados los productos asociados al servicio contratado.

- **Obligaciones del Suscriptor:**

- Respetar y cumplir lo plasmado en el presente documento y en los documentos que regulan la relación comercial con Viafirma, incluyendo el contrato de servicio, la legislación aplicable al mismo y los términos y condiciones.
- Comprobar el estado de revocación del certificado utilizado para emitir el sello de tiempo.
- Disponer de sistemas de generación de sellos de tiempo adecuados a los estándares técnicos.
- Utilizar los sellos para los usos permitidos por la política.
- Notificar a VIAFIRMA de forma inmediata, cualquier incidencia o problema surgido durante la utilización del servicio contratado enviando un email a ayuda@viafirma.com.
- No vender, arrendar, subarrendar, o transmitir por cualquier medio, tanto de manera onerosa como gratuita, los derechos y obligaciones que le concede el presente contrato, quedando especialmente prohibida la venta de altas de nuevos usuarios.
- Posesión y mantenimiento de los elementos de software y hardware necesarios para acceder al servicio contratado.
- Mantener la confidencialidad y seguridad de las claves y contraseñas de acceso, debiendo notificar de inmediato a VIAFIRMA la pérdida de confidencialidad o seguridad de clave o contraseña por circunstancias como robo, hurto, pérdida, olvido o cualquier otro acto u omisión que pudiera implicar el acceso o conocimiento de terceros no autorizados.
- Compromiso al pago por el uso del servicio conforme al precio establecido, conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA del presente contrato.

SEXTA. Límites del uso del certificado: (prohibición para realizar comercio con el certificado)

El SUSCRIPTOR se compromete a utilizar el servicio contratado conforme a los usos normales de la técnica, no dedicándola a trabajos para los que no estuviera destinada, utilizarla con fines lícitos conforme a la legislación vigente, y respetar en todo momento su licencia y términos de uso, debiendo considerarse que cualquier uso que se efectúe de forma contraria a la presente política constituirá un incumplimiento contractual por parte del SUSCRIPTOR, siendo causa objetiva de resolución del presente contrato, entre otros comportamientos los descritos a continuación:

- Queda prohibido el uso o instalación de programas o dispositivos capaces de invalidar los controles o contraseñas de seguridad establecidos por VIAFIRMA estando igualmente prohibido descifrar las claves, sistemas o algoritmos de cifrado o cualquier otro elemento de seguridad que intervenga en los procesos asociados al servicio contratado, así como intentar aumentar sus permisos o privilegios, o los de cualquier otro usuario, de forma fraudulenta.
- El SUSCRIPTOR tendrá prohibido borrar, alterar o modificar, la configuración básica del servicio contratado.
- Queda prohibida la introducción de programas, virus, macros o cualquier otro dispositivo lógico o secuencia de caracteres que causen o sean susceptible de causar cualquier tipo de alteración sobre el servicio contratado.
- Se prohíbe la captura de pantallas del producto o productos asociados al servicio contratado para su uso lucrativo fuera del ámbito de funcionamiento de la aplicación informática.
- EL SUSCRIPTOR no podrá realizar copias o versiones del producto o productos asociados al servicio contratado, ni programas o software derivados del mismo, con la finalidad de explotarlos comercialmente por sí mismo o a través de terceros ajenos al presente contrato.
- EL SUSCRIPTOR se compromete a respetar la propiedad intelectual e industria de todos los componentes que conforman el programa como logos diseño código fuente entre otros.

SÉPTIMA. Responsabilidades

VIAFIRMA VIAFIRMA responderá por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la defectuosa prestación al SUSCRIPTOR de los servicios objeto de este contrato, siempre que la responsabilidad sea directamente imputable a VIAFIRMA, y no se deba a causas de fuerza mayor, caso fortuito, o a actuaciones del SUSCRIPTOR, sus empleados, colaboradores, o terceros ajenos al presente contrato. A título de ejemplo a continuación se detallan algunas circunstancias en las que no será considerado responsable VIAFIRMA por el anormal funcionamiento del servicio contratado:

- Problemas ocasionados por elementos ajenos a VIAFIRMA, tales como deficiencias en el software o hardware utilizado por el SUSCRIPTOR o sus usuarios; fallos de conexión a internet o lentitud de esta.
- Incumplimientos, retrasos, o mal funcionamiento de servicios o niveles de servicios de terceros ajenos a VIAFIRMA (proveedores de acceso a Internet, etc.).
- Operaciones de mantenimiento programadas y preavisadas por VIAFIRMA con al menos 24h de antelación.

- Errores o daños provocados por la interacción de software, aplicaciones o cualquier otra secuencia de código, instaladas o ejecutadas por el SUSCRIPOTOR o terceros ajenos a VIAFIRMA, en los equipos o sistema informático del SUSCRIPOTOR .
- Acciones negligentes, uso abusivo o errores de configuración del SUSCRIPOTOR.
- Daños causados por circunstancias de fuerza mayor, ataque terrorista, desastre natural o cualquier causa sobrevenida.
- Ataques malintencionados de terceros, ejecución de software malicioso, malware, etc., que afecten al servicio contratado, y cuyo origen no dependa directamente de acciones realizadas por VIAFIRMA.

El SUSCRIPOTOR será el único responsable de la pérdida o borrado de cualquier documento o información generados a través del servicio contratado. En este sentido, VIAFIRMA no será responsable, en ningún caso, de los daños y perjuicios originados a terceros por el uso del servicio contratado, cualquiera que sea la causa, ni de los perjuicios financieros o comerciales, lucro cesante, pérdida de datos, o toda acción dirigida contra el SUSCRIPOTOR por un tercero, entendiéndose como tercero, entre otros, a un cliente, colaborador, proveedor o trabajador del SUSCRIPOTOR.

OCTAVA. Modificaciones

VIAFIRMA, como Unidad de Registro, podrá introducir modificaciones al presente Contrato, así como a las PC, lo cual se le deberá comunicar por escrito a EL SUSCRIPOTOR con al menos 15 días de antelación a la implementación de dicha modificación, a través de carta, correo electrónico, o por cualquier otro medio fehaciente. EL SUSCRIPOTOR podrá aceptar o no dichas modificaciones informándolo a VIAFIRMA a través de carta, correo electrónico o por cualquier medio fehaciente dentro del plazo de 15 días desde que recibió la notificación, pudiendo resolver el contrato o renovarlo conforme a los nuevos términos. Si transcurrido dicho plazo EL SUSCRIPOTOR no manifiesta objeción, dichas modificaciones se reputarán como aceptadas.

NOVENA. Protección de datos

EL SUSCRIPOTOR, para acceder a este servicio, deberá proveer a VIAFIRMA datos como y sin que esta enumeración sea limitativa: su nombre, No. de cédula de ciudadanía, extranjería, o pasaporte, dirección, teléfonos, correo electrónico, entre otros. En atención a la Ley sobre Protección de Datos Personales, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, desarrollen o adicionen, EL SUSCRIPOTOR formal y expresamente autoriza y faculta a VIAFIRMA a consultar sus datos de carácter personal, u otros historiales disponibles en cualquier base de datos pública o privada, local o internacional, con el propósito de dar

cumplimiento a cualquier fin que VIAFIRMA estime necesario para brindar sus servicios a EL SUSCRIPTOR.

Adicionalmente, EL SUSCRIPTOR expresamente autoriza a VIAFIRMA, sus empresas filiales o vinculadas, subsidiarias, franquicias, agentes y subagentes a mantener las informaciones antes detalladas en sus bases de datos y a poder utilizar las mismas a los fines indicados en el párrafo precedente. EL SUSCRIPTOR, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante petición escrita dirigida a la CA al correo electrónico ecd@viafirma.com y consultar la política de tratamiento de datos personales en <https://www.viafirma.com.co/politica-de-privacidad>.

DÉCIMA. Resolución de contrato

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y/o en las PC por cualquiera de las partes será causa de resolución del presente Contrato. En tal caso, la parte no incumplidora tendrá derecho a resolver el Contrato con efecto inmediato. El incumplimiento por parte del SUSCRIPTOR dará derecho a VIAFIRMA a interrumpir el servicio, con independencia de los daños y perjuicios que pudiera reclamar. Si el ejercicio de los derechos de oposición o cancelación de los datos expuestos en el acápite PROTECCIÓN DE DATOS del presente documento dificultase la prestación de servicios objeto de este contrato, VIAFIRMA quedará facultada para resolver el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA. Viafirma, autoridad corporativa

VIAFIRMA declara que todas las formalidades legales y estatutarias requeridas para la realización del objeto de este Contrato han sido, al momento de su firma, debida y completamente cumplidas, y es una entidad debidamente organizada y válidamente existente de conformidad con las leyes de Colombia, que se encuentra en fiel cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y que las personas físicas que lo firman, en su nombre y representación, están provistas de plenos poderes otorgados por su órgano deliberativo, para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagra el presente Contrato, así como para otorgar las garantías que fueren necesarias.

DÉCIMO SEGUNDA. Legislación y jurisdicción

El presente contrato, las PC aplicables al tipo de Certificado que consta en el encabezado de este documento y la Declaración de Prácticas de Certificación de Viafirma se registrarán por la ley en el tema de Firma Digital en Colombia, en especial en lo que establece la Ley 527 de 1999, decreto 2364 de 2012 y demás normas complementarias, con arreglo a los cuales deberá ser interpretado su contenido.

Para la resolución de cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se registrá especialmente, por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan de forma directa al director del Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que lo designe conforme a su reglamentación interna.
2. El Árbitro deberá ser abogado colombiano, inscrito en las listas de árbitros del Centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá.
3. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la cámara de comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula.
4. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá.
5. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
6. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

Para lo no estipulado de manera expresa en el marco legal estipulado, LAS PARTES se remiten al derecho común de Colombia. De igual forma, a los fines del presente acuerdo, LAS PARTES eligen domicilio en sus respectivos domicilios mencionados al inicio de este documento.

DÉCIMO TERCERA. Único acuerdo

El presente Contrato y los documentos a los que hace referencia constituyen el acuerdo total entre VIAFIRMA como Unidad de Registro y EL SUSCRIPTOR, sobre el objeto de este, y sustituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito referido al mismo objeto a que hubieren llegado LAS PARTES con anterioridad a la fecha de su firma.

Estando VIAFIRMA, que firma dando constancia de ello, conformes con los extremos anteriormente consignados, EL SUSCRIPTOR lee, por sí, la totalidad del presente documento y manifiesta, mediante la firma de este, que se adhiere íntegramente a su contenido en la fecha de hoy.

Afirmando que toda la información presentada es verídica y asumiendo las responsabilidades y derechos descritos.

Firma del suscriptor

Firma del autorizador

Registrador autorizado por la ECD asignado para la toma de decisión y/o la activación del servicio contratado.